

urgencia de esta y a que la Junta de Sanidad de esta
ciudad haga uso del expediente copiado, y mandado anulado
en mayor cantidad que la que se usaba y tambien por
atenciones de los fondos de esta y de los de Propiedad
por utilidad, para suplirlos indistintamente aquellos
que tengan mas disposicion, debe costearse la obra
haciendo de bases el presupuesto formado por el
Ayuntamiento titulado D. Pedro Sanchez, sin perjuicio
de que cuando fondos se hallaren de la cantidad que
adelantan por esta atencion si se precisare para
cubrir en la totalidad que esta municipalidad ha
sido pendiente por que se le conceda la exclusion en
el establecimiento de Alameda, permitiendo que el
Excmo. Sr. D. Juan de los Rios, el expediente con decreto de veintiseis
de mayo de Pedro de Alcantara, por el cumplimiento de lo que
previene la Real Cedula de 17 de mayo de 1764, teni-
endo presente que esta Real Cedula se dio a ejecucion
cuando se disponia, ejecutandose con la Junta de
Sanidad de esta ciudad con el fin de que correspondiese
por la facilitacion de un muelle para recibir las
mercaderias al Regidor D. Fulgencio Rivera Comisionado por
esta Real Cedula la expresada Real Cedula, y de que
a su tiempo se vendiese la competente cuenta con
expresion de la parte que deba corresponder de
abono a esta Junta en los gastos totales que aque-
lla origina

Yo el Sr. D. Juan de los Rios, Administrador de Rentas

CO

